Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

EXPTE Nº 34245/25

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA .

En la Ciudad de Ceuta, a de septiembre de 2025.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte , D. Rafael Martínez-Peñalver Mateos , en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 8 de julio de 2025 (BOCCE 09/07/2025).

De otra parte Dª Aránzazu Campos Gorriño , interviene en calidad de Presidenta de la Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE) con NIF: G11905452 y sede social en Paseo del Revellín nº 1 , Edificio Trujillo, planta 2ª, puerta E de Ceuta , según consta en copia de certificado de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2022 que se adjunta.

Ambas partes se reconocen la competencia y capacidad legal para el presente otorgamiento y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995, del 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene atribuida la competencia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda .Asimismo en virtud del RD 2495/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo y del RD 2497/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de las Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

Al respecto la Consejería de Urbanismo y Transporte tiene atribuidas las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta según dispone del Decreto de 8 de julio de 2025 (BOCCE extraordinario nº 27 de 09/07/2025)por el que se establece su estructura orgánica, que incluye, entre otras, las siguientes materias y servicios:

1) Ordenación del territorio, urbanismo y suelo. Planeamiento, gestión, autorizaciones y licencias relativas a obras mayores, expropiaciones y Registro de Solares.

2) Disciplina urbanística, autorizaciones y licencias relativas a obras menores, órdenes de ejecución, ruinas, así como las autorizaciones y demás licencias relativas a ocupaciones de la vía pública.

3) Promoción de la accesibilidad.

4) Licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

SEGUNDO.- Que la Confederación de Empresarios de Ceuta en adelante ,CECE, tiene como finalidad genérica la coordinación, representación, gestión, fomento, defensa y tutela de los intereses generales y comunes de sus miembros y en particular:

1º) Conseguir la unidad de los empresarios y sus asociaciones como valor positivo y sobre la base indispensable de la voluntariedad de afiliación.

2º) La representación y defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial en los órdenes económico, profesional, social, tecnológico y comercial frente a todo género de personas, entidades y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

3º) Coordinar y unificar las decisiones de política y acción empresarial a nivel local y en particular:

a) Formular recomendaciones y tender a acuerdos con las organizaciones sindicales de trabajadores que puedan ser aceptadas a título de norma-base, por los miembros integrados en la Confederación.

b) Elaborar y formular recomendaciones tendentes a fomentar y lograr la solidaridad empresarial en los conflictos laborales.

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

4º) Participar, en representación de los miembros de la Confederación, en la deliberación y aprobación en la resolución de convenios y de conflictos de trabajo que excedan al ámbito de la empresa directamente a través de entidades de ámbito superior.

5º) Defender la libre iniciativa, tanto por considerar la libertad de emprender como una de las libertades básicas de la persona, como por entender que la dinámica de la empresa, siguiendo la filosofía contenida en los preceptos de la economía de libre mercado, constituye el instrumento más eficaz para la creación de riqueza y trabajo, fundamentos del desarrollo y bienestar social.

6º) Establecer los cauces adecuados para el enlace y la cooperación entre las empresas por encima de las diferencias de tamaño, gremio o sector, a fin de asegurar la cohesión de sus legítimos intereses.

7º) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con entidades de análoga naturaleza, pudiéndose asociar con otras de ámbito provincial, regional o Nacional, salvaguardándose la autonomía y ámbito de la Confederación de Empresarios de Ceuta.

8º) Atender las necesidades de formación, investigación, información y perfeccionamiento de las empresas adheridas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan representar la potenciación de la empresa y siempre dentro de una economía libre de mercado.

9º) Crear los instrumentos necesarios y adecuados para la prestación de los servicios de asistencia y asesoramiento necesario en los aspectos: Económico, jurídico, fiscal, sindical y mercantil.

10º) Clarificar la imagen empresarial, difundiendo la real imagen de la misma ante la opinión pública, a través de publicaciones, actos y demás medios de comunicación social.

11º) Promocionar, mantener y fomentar, toda sociedad empresarial de carácter comunitario, resaltando entre ellas las de “Garantía recíproca” o cualquiera otra de carácter similar.

12º) Y en general, cualesquiera otros que, en el ámbito de la competencia de la Confederación, tienda directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los empresarios de Ceuta.

TERCERO.- Que la Consejería de Urbanismo y Transporte manifiesta

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, como en este caso, supone la elaboración de una Base de precios de la Construcción, al suponer una mejora que servirá de referencia a la redacción de proyectos, licitaciones, contrataciones y control de costes de obras públicas y privadas dentro del ámbito territorial de la ciudad autónoma, así como facilitar la gestión y planificación de obras públicas.

Las Bases de Precios son herramientas esenciales de consulta y verificación, tanto para la redacción y supervisión de proyectos, como para la correcta valoración de obras, control de costes y apoyo a los procedimientos administrativos vinculados con la contratación pública y la gestión urbanística. Su actualización y adaptación a la realidad económica y técnica resulta, por tanto, una cuestión fundamental para el correcto desarrollo de las actividades en el sector de la construcción de la ciudad autónoma de Ceuta descritas.

Adicionalmente, destacar que esta Base de Precios se considera una herramienta fundamental para el ejercicio efectivo de las funciones técnicas de esta y otras consejerías en el funcionamiento de los procesos administrativos y técnicos relacionados con el sector de la construcción.

CUARTO.- Que el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de aplicación directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta . Y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

QUINTO.- Que la CECE para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 15.000,00 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio 2025, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 003/4330/48002 , del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

Reglamento las partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la elaboración de una Base de Precios actualizada y adaptada a la realidad económica y técnica del sector de la construcción de la ciudad autónoma de Ceuta. Esta base servirá de referencia para la redacción de proyectos, licitaciones, contrataciones y control de costes de obras públicas y privadas dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, realizándose conforme al proyecto que consta como ANEXO en el expte.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CECE

- Llevar a cabo la actividad señalada la cláusula primera: Elaboración base de precios de la construcción en Ceuta

- Informar, a requerimiento de la Consejería de Urbanismo y Transporte, sobre el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad, en la que se indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en la citada Guía.

– Cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.

- Someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 RGLS.

TERCERA.- CUANTÍA, PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

PRESUPUESTO TOTAL. 15.000€

DURACIÓN PREVISTA: La duración estimada del proyecto será de tres meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, y siempre dependiendo del cumplimiento en los plazos de pago de las cantidades

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

acordadas por parte de la Consejería, incluyendo el anticipo del 50%. Durante este período se desarrollarán todas las fases previstas, desde la recopilación de datos hasta la entrega final de la Base de Precios. La entrega final de la Base de Precios se producirá antes del 31 de diciembre de 2025.

La CECE para desarrollar la actividad cuenta con la cantidad de 15.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma 2025 para el año 2025 , para lo cual existe crédito suficiente en la partida 003/4330/48002.

Tras la firma del presente Convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, y una vez suscrito el convenio de colaboración recogido en el expediente de su razón, la Consejería procederá a transferir la el 50% de la cantidad referida de acuerdo con el apartado 4, del artículo 34, de la Ley General de Subvenciones, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. El 50 % restante, cuando justifique el 50% del importe anticipado.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.-

La CECE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el Proyecto, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio en el ejercicio 2025, para elaborar una base de datos de precios de la construcción en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta , así como, los del personal al servicio de la misma vinculado a las referida actividades, de conformidad con la solicitud presentada y las obligaciones que vienen recogidas en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

A tales efectos, se obliga a entregar a la finalización del presente Convenio, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

La entidad se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Urbanismo y Transporte cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en el ámbito de prevención de riesgos laborales, cuando proceda, imposición de sanciones disciplinarias y cuantos otros efectos se pudieran derivar de sus relaciones para con la Seguridad Social; en particular, el abono de las cotizaciones sociales y el pago de prestaciones y el resto de derechos y obligaciones que se pudiesen derivarse de la relación contractual entre el empleado y el empleador.

A tales efectos la CECE deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.

b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d) Del personal interviniente, una póliza de accidentes y de responsabilidad civil así como que tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

e)Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.

f)Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

g)Dar publicidad del carácter público de los fondos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se incluyen aquellos gastos que admita la normativa vigente reguladora de esta materia, imprescindibles para llevar a cabo la base de datos de precios indicada en el Proyecto aportado por la CECE para 2025.

Los gastos subvencionables serán aquellos destinados a cubrir los gastos que, de manera inequívoca, estén directamente relacionados con la realización de las actividades recogidas en el proyecto presentado con la solicitud, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se incluyen aquellos gastos que admita la normativa vigente reguladora de esta materia, imprescindibles para llevar a cabo la actividad desglosada en el Proyecto aportado por la CECE para 2025.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio.

d) La realización de obras que supongan inversión.

e) Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

Las retribuciones del personal laboral que en su caso pudiera contratar la CECE, estarán limitadas por las cuantías recogidas en el Convenio Colectivo que le fuera aplicable. A las retribuciones que resulten se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

Cubrirá los costes asociados a la contratación de la empresa consultora, el análisis de datos, el desarrollo de la herramienta digital y los gastos derivados de la publicación y difusión de la Base de Precios para el primer año.

La Base de Precios será elaborada por una empresa consultora de ingeniería de reconocido prestigio a nivel nacional, con amplia experiencia en la redacción de este tipo de documentos y en la colaboración con administraciones públicas.

Todo el procedimiento de trabajo necesitará además de la ejecución técnica de una consultoría especializada, del personal de la CECE que imputan en el proyecto así como los siguientes recursos materiales:

- Sede física sita en el Paseo del Revellín nº 1, Edificio Trujillo, 2º E.
- Material informático y equipos propios.
- Material de oficina.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Urbanismo y Transporte, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica.

A tal fin, deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones y la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

concedida por la Consejería de Urbanismo y Transporte y percibida por la CECE debiendo desglosar:

• Certificado de la Memoria Económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

• Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Si la CECE presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Urbanismo y Transporte.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la CECE, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

La CECE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Sin perjuicio del control previo que deberá llevarse a cabo por esta Consejería, la verificación a realizar por Intervención, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de la de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la CECE, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por la Intervención.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la CECE, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se estará obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Los posibles intereses devengados por la subvención concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente al mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Dichos intereses deberán justificarse con indicación de los gastos que se hayan realizado.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

SÉPTIMA.-FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCION

a) La CECE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

b) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos sin causa justificada. Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de su Reglamento.

Se consideran gastos subvencionables art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento de la UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

NOVENA.-PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Urbanismo y Transporte .

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá validez de un año con efectos desde el 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMOPRIMERA.-RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado

DÉCIMOSEGUNDA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones

Código Seguro de Verificación: EXP-C34EF3B5D31335A1A7AB4417492B257D | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 20/10/2025 14:11:29

litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

DÉCIMOTERCERA . EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DÉCIMOCUARTA - PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal Posteriormente, se publicará en el BOCCE y en el Portal de Transparencia.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

POR LA CECE

45081439J ARANTXA CAMPOS GORRIÑO (R: G11905452)

Firmado digitalmente por 45081439J ARANTXA CAMPOS GORRIÑO (R: G11905452)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CEUTA, title=Empresario, sn=CAMPOS GORRIÑO, givenName=ARANTXA, serialNumber=IDCES-45081439J, cn=45081439J ARANTXA CAMPOS GORRIÑO (R: G11905452), 2.5.4.97=VATES-G11905452, 2.5.4.13=ESTATUTOS
Fecha: 2025.10.30 13:27:57 +01'00'